



**Región de Murcia**  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 12 MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE DICHA CONTRATACIÓN.**

1. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO
2. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
3. INFORME FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
4. DOCUMENTO CONTABLE "R" PLURIANUAL, ACREDITATIVO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 y 2021.
5. ORDEN AUTORIZANDO LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
6. PROPUESTA DE ORDEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES.
7. INFORME MEMORIA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



Expte.C-07/2017

## PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales se ha iniciado expediente de contratación de servicios consistente en un **"SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 12 MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN"**, en orden a que se autorice el gasto que conlleva y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 36 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 y, condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta el expediente de contratación de servicios consistente en un **"SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 12 MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN"**.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del referido contrato, para el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2021, que asciende a la cantidad de **1.302.048,00 euros (IVA incluido)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto 35428, del presupuesto de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, CPV 85311300-5, según el siguiente desglose y distribución de anualidades:

Anualidad	Nº plazas/días	Precio plaza/día	Base Imponible	IVA (10%)	Total
2018	12/275	90,00 €	297.000,00 €	29.700,00 €	326.700,00 €
2019	12/365	90,00 €	394.200,00 €	39.420,00 €	433.620,00 €
2020	12/366	90,00 €	395.280,00 €	39.528,00 €	434.808,00 €
2021	12/90	90,00 €	97.200,00 €	9.720,00 €	106.920,00 €
<b>Total</b>			<b>1.183.680,00 €</b>	<b>118.368,00 €</b>	<b>1.302.048,00 €</b>

Al tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA

Violante Tomás Olivares.



Expte.- CT 108/2017

**INFORME SOBRE PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 12 MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN”(C-07/2017), ASÍ COMO EL GASTO QUE COMPORTA.**

El apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde a Consejo de Gobierno la autorización de la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación o cuando dicha cuantía sea indeterminada.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 corresponde a Consejo de Gobierno las autorizaciones de gasto cuyo importe supere la cuantía de 1.200.000 euros.

Consta en el expediente Informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General de la Región de Murcia.

A la vista de dichos preceptos y de las actuaciones realizadas, se concluye por el Servicio Jurídico que la propuesta de autorización de la celebración del contrato enunciado en el encabezamiento y del gasto derivado del mismo, que se eleva a Consejo de Gobierno, se ajusta a las prescripciones establecidas en su normativa de aplicación.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas.

Expte.: 77007

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente de contratación remitido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuyo objeto es el **“SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 12 MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN”**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.302.048,00 euros, integrado por 1.183.680,00 euros de importe neto y 118.368,00 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.302.048,00 euros**, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto número 35428, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe neto	IVA (10%)	Total
<b>2018</b>	297.000,00 €	29.700,00 €	326.700,00 €
<b>2019</b>	394.200,00 €	39.420,00 €	433.620,00 €
<b>2020</b>	395.280,00 €	39.528,00 €	434.808,00 €
<b>2021</b>	97.200,00 €	9.720,00 €	106.920,00 €
<b>Total</b>	<b>1.183.680,00 €</b>	<b>118.368,00 €</b>	<b>1.302.048,00 €</b>

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** Consta en el expediente la documentación exigida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato conforme al artículo 150 del TRLCSP.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de la presente contratación queda fijado en tres años (apartado J del Anexo I -Cuadro Resumen- del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), estando previsto su inicio el 1 de abril de 2018 y su finalización el 31 de marzo de 2021. En el caso de retraso en la adjudicación del contrato se procederá al reajuste de las anualidades, para que la financiación del contrato se ajuste al ritmo de su ejecución. Asimismo se prevé que el contrato pueda ser objeto de prórroga por un periodo de igual duración que el contrato inicial o periodos inferiores, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Al respecto se comprueba que tanto la duración del contrato como de su posible prórroga no excede de la duración total prevista por la legislación vigente para contratos de este tipo.



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas.

Expte.: 77007

Intervención General

**CUARTO.-** Consta en el expediente el preceptivo informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido conforme a lo establecido en la Disposición Adicional decimotercera, apartado cuatro, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

**QUINTO.-** Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente expediente en el ejercicio correspondiente.

Se incorpora documento contable preliminar "A" de tramitación anticipada, con número de referencia 77007, así como el anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas de 19 de octubre de 2006, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 1997.

**SEXTO.-** Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la precitada Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se propone que se fiscalice de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

**Murcia, (fecha y firma al margen)**  
**LA INTERVENTORA ADJUNTA**

**Vº Bº**  
**EL JEFE DE DIVISIÓN DE**  
**INTERVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA C.A.R.M.**



Referencia: 066218/1100072483/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**R**

**TRAMITACIÓN  
ANTICIPADA**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Servicio</b>	<b>1802</b>	D.G. DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180200</b>	C.N.S. D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
<b>Programa</b>	<b>313D</b>	PROTECCIÓN DEL MENOR
<b>Subconcepto</b>	<b>26000</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>35428</b>	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>	<b>85311300</b>	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Contrato Serv. 12 plazas menores discap, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****0,00* EUR CERO EURO

<b>VALIDADO</b> TECNICO/A RESPONSABLE	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
--	---

F. Preliminar	31.10.2017	F. Impresión	10.11.2017	F.Contabilización	10.11.2017	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :  
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupuesto	Anualidad	Importe	Moneda
180200	G/313D/26000	2018	326.700,00	EUR
180200	G/313D/26000	2019	433.620,00	EUR
180200	G/313D/26000	2020	434.808,00	EUR
180200	G/313D/26000	2021	106.920,00	EUR
	****TOTAL:		1.302.048,00	EUR



Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda

## ANEXO

### EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

#### INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 066218, con fecha 09.11.2017 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento,  
Con fecha: 10.11.2017

A petición de:



Expte. C-7/2017

## ORDEN

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, sobre la necesidad de llevar a cabo la contratación consistente en un **“SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 12 MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN”**.

Vistos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el documento contable R número 66218, de tramitación anticipada, acreditativo de existencia de crédito en el presupuesto de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Estimando suficientemente justificada la necesidad de dicha contratación, según el informe memoria que obra en la documentación preparatoria, emitido por la Jefa de Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación administrativa y de la normativa que la regula, constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que le sea de aplicación y; en lo que sea directamente aplicable, la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública, de acuerdo con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22, en relación con el art. 109 del TRLCSP.

## DISPONGO

1º.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir en la adjudicación del contrato.

2º.- Autorizar la iniciación del expediente de contratación, de tramitación anticipada, por estimarse necesaria la realización del contrato que se propone; tramitándose con carácter ordinario y realizando su adjudicación por el procedimiento abierto y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, de acuerdo con los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

3º.- El presupuesto previsto para la presente contratación asciende a **1.183.680,00 euros**, siendo el importe de IVA que debe soportar la Administración de **118.368,00 euros**, al tipo del 10%, lo que hace un total de **1.302.048,00 euros**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428, del presupuesto de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, CPV 85311300-5, según el siguiente desglose y distribución de anualidades:



Anualidad	Nº plazas/días	Precio plaza/día	Base Imponible	IVA (10%)	Total
2018	12/275	90,00 €	297.000,00 €	29.700,00 €	326.700,00 €
2019	12/365	90,00 €	394.200,00 €	39.420,00 €	433.620,00 €
2020	12/366	90,00 €	395.280,00 €	39.528,00 €	434.808,00 €
2021	12/90	90,00 €	97.200,00 €	9.720,00 €	106.920,00 €
<b>Total</b>			<b>1.183.680,00 €</b>	<b>118.368,00 €</b>	<b>1.302.048,00 €</b>

Tratándose de un expediente de tramitación anticipada, su ejecución queda supeditada a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para atender el gasto, en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año correspondiente.

4º.- Preparar por el Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, debidamente informado sobre la legalidad de su contenido y de la forma de adjudicación propuesta por el Servicio Jurídico de la Secretaría General.

5º.- Determinar la no procedencia de revisión de precios del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

6º.- Remitir el expediente original a la Intervención para su preceptiva fiscalización.

(Documento firmado electrónicamente al margen)  
LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Violante Tomás Olivares



## RESOLUCIÓN

Vista la Memoria justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, relativos a la contratación de un “SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, PARA 12 MENORES CON DISCAPACIDAD Y CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN”, con un presupuesto base de licitación de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.183.680,00 €), siendo el IVA aplicable del 10%, lo que supone una cuantía de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (118.368,00 €), lo que hace un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (1.302.048,00 €).

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales es la competente en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tal y como establece el artículo 4 del Decreto nº 110/2015 de 10 de julio, de Órganos directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Dentro de esta competencia, se encuentra la de hacer efectiva la medida de protección de acogimiento residencial, ya sea de menores desamparados, donde la administración tiene la responsabilidad de ejercer la tutela de los mismos o de ejercitar la guarda a petición de los padres o por orden judicial, todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Civil.

Estimando suficientemente justificada la necesidad de dicha contratación, según el informe memoria que obra en la documentación preparatoria y el Pliego de Condiciones Técnicas, atendiendo a la disponibilidad económica y al período de tiempo indicado, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22, en relación con el art. 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP).

## RESUELVO

PRIMERO.- Que se autorice el **inicio del expediente de contratación**, con vigencia de **tres años** desde el inicio que está previsto para el **1 de abril de 2018 hasta el 30 de marzo de 2021**, que se realizará por el sistema de procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, siendo su presupuesto base de licitación de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (**1.183.680,00 €**), siendo el IVA aplicable del 10%, lo que supone una cuantía de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (**118.368,00 €**), lo que hace un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (**1.302.048,00 €**), financiándose con cargo a la partida presupuestaria **18.02.00.313D.260.00**, proyecto de inversión **35428**, CPV nº 85311300-5, y con los siguientes importes y distribución de anualidades:

AÑO	DIAS	Nº DE PLAZAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL ANUAL IVA EXCLUIDO	CUOTA IVA (10%)	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2018	275	12	90,00 €	297.000,00 €	29.700,00 €	326.700,00 €
2019	365	12	90,00 €	394.200,00 €	39.420,00 €	433.620,00 €
2020	366	12	90,00 €	395.280,00 €	39.528,00 €	434.808,00 €
2021	90	12	90,00 €	97.200,00 €	9.720,00 €	106.920,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1096</b>	<b>12</b>	<b>90,00 €</b>	<b>1.183.680,00 €</b>	<b>118.368,00 €</b>	<b>1.302.048,00 €</b>

SEGUNDO.- Que se apruebe el **Pliego de Prescripciones Técnicas** relativo a la contratación de un “SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, PARA 12 MENORES CON DISCAPACIDAD Y CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN”.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES



**INFORME MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN, DE UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, PARA 12 MENORES CON DISCAPACIDAD Y CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN.**

1. JUSTIFICACIÓN
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES
4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
5. NOMENCLATURAS CPA Y CPV
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
7. FORMA DE LICITACIÓN
8. PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO
9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN
11. SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA
12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA
13. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
14. REVISIÓN DE LOS PRECIOS
15. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS
16. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS
17. PLAZO DE GARANTÍA
18. GARANTÍA DEFINITIVA
19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
20. SUBCONTRATACIÓN
21. CESIÓN DEL CONTRATO
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
23. POLIZAS ASEGURADORAS
24. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
25. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
26. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
27. PROTECCIÓN DE DATOS
28. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996



## 1.- JUSTIFICACIÓN.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales, órgano directivo dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, es la entidad competente en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 4 del Decreto nº 74/2017, de 17 de mayo, sobre Órganos Directivos de la citada Consejería. Dentro de esta competencia se encuentra la de hacer efectiva la medida de protección referida al acogimiento residencial, ya sea de menores desamparados, donde la Administración tiene la responsabilidad de ejercer la tutela de los mismos o de ejercitar la guarda a petición de los padres o por orden judicial, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 y siguientes del Código Civil.

El artículo 29.4 de la Ley 3/1995, de la Infancia de la Región de Murcia, recoge que el ingreso de un niño en acogimiento residencial se puede producir en un centro propio o colaborador. Igualmente, el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establece que los centros dirigidos a menores deberán estar autorizados y acreditados por la Entidad Pública. Todo esto para garantizar el adecuado ejercicio de la guarda en los centros residenciales tal y como establece el artículo 172.ter. del Código Civil.

En este sentido, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 41 el registro y la inscripción registral de las entidades, y el Decreto 3/2015, de 23 de enero regula la autorización, la acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece la tipología básica de los mismos.

Además de los preceptos legales citados, la acción de la Administración en materia de protección de los menores desamparados y otras medidas encaminadas a la protección de los mismos, tiene fundamento legal en lo establecido en el artículo 11, Actuaciones de los Servicios Sociales Especializados en el Sector de Familia e Infancia, de la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.



Para llevar a efecto la acción protectora en lo referido al acogimiento residencial, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales debe disponer de una red de centros.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de julio de 1998, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, dispone de un centro propio para este fin, la Residencia de Protección de Menores Santo Ángel, estructurada en tres módulos, (Módulo de Observación y Acogida con 12 plazas, Módulo de Media y Larga Estancia, con 17 plazas y Módulo Residencial para Adolescentes, con 7 plazas) para menores de 6 a 17 años, con medidas de protección, que es insuficiente para atender a la demanda que presenta el colectivo susceptible de ocuparlos; además la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, no dispone de centros o recursos propios adecuados para los requerimientos asistenciales de un determinado número de menores, bajo su acción protectora.

Hasta ahora y para dar respuesta a esta demanda ha sido necesario, hacer uso de servicios prestados por entidades sin ánimo de lucro (Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar) a través de fórmulas de convenios o contratos.

La experiencia obtenida en el funcionamiento de estos instrumentos de colaboración sirve para establecer las bases para la elaboración de los preceptivos pliegos, así como del posterior desarrollo de la prestación del servicio.

Actualmente se hace necesario iniciar un procedimiento que se ajuste a la actual legislación en materia de contratación administrativa.

Dado que el número de plazas públicas no es suficiente para poder atender las necesidades de nuestra Región, se estima conveniente recurrir a entidades con o sin ánimo de lucro para disponer de nuevas plazas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

La convivencia de menores con edades y problemáticas claramente diferenciadas en un mismo centro, presenta, a veces, serios problemas muy difíciles de abordar, ya que determinados patrones de conducta considerados antisociales de los menores adolescentes, tienden a ser imitados por los más pequeños, llegando incluso a idealizarlos.



Es por ello que se hace totalmente imprescindible seleccionar y prestar un Programa de Acogimiento Residencial que se ajuste a las necesidades del/la niño/a o adolescente, en función de sus características y momentos evolutivos, garantizando además, en la medida de lo posible, la atención conjunta en un mismo recurso de acogimiento residencial de los grupos de hermanos/as.

Así mismo, para ofrecer una atención especializada, diversificada y más individualizada, según las distintas edades y perfiles que presentan los/as menores, jóvenes, a través del acogimiento residencial en centros de media y larga estancia, se estima oportuno realizar una distribución de las distintas plazas a través de programas específicos, entendiéndose con ello que se promueve una atención específica que cubre todas las necesidades potencialmente existentes, al mismo tiempo que se adecua la mejor distribución de los recursos a una realidad social, plural y diversa, atendiendo tanto a criterios de eficacia como de eficiencia.

El acogimiento residencial para menores de protección constituye un recurso esencial en el desarrollo de las políticas sociales de alojamiento y convivencia diseñadas para atender a aquellos/as menores que por distintas circunstancias familiares han sido separados de sus padres, a veces de forma temporal, a veces hasta la mayoría de edad, si no hay otra alternativa para ellos.

La necesidad de este recurso se hace patente en las estadísticas de ocupación de plazas de los últimos años donde la ocupación ha estado normalmente por encima del 95%.

La contratación constituye un instrumento fundamental para el desarrollo y consolidación de los centros destinados a la atención de menores, en la medida que supone un incremento en el número de plazas residenciales con que cuenta la administración regional.

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto definir las prestaciones integrales, las obligaciones, las condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios que opten a la contratación del servicio de acogimiento residencial, de 12 plazas, para menores con discapacidad



física o intelectual, de entre 6 y 17 años (hasta el día inmediatamente anterior al cumplimiento de los 18 años), con medidas de protección dictadas por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

El objetivo fundamental del Pliego es poder responder al nuevo modelo de atención residencial que enfatiza la profesionalización, la atención individualizada en función del Plan de Caso, y especializada según el perfil de cada menor.

En este sentido las actuaciones realizadas se tienen que ajustar, con carácter general, a los criterios y líneas de actuación establecidos en la legislación vigente y específicamente a los principios de “prevalencia del interés del menor sobre cualquier otro concurrente”, “respeto a los derechos individuales y colectivos”, “remoción de los obstáculos que impiden o dificultan su formación integral”, “reconocimiento de su dimensión personal y social “y “normalización” entre otros.

Teniendo en cuenta que hasta este momento se cuenta con una amplia experiencia en atención residencial, mediante diferentes instrumentos de funcionamiento, se ha podido elaborar el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES.**

A la presente contratación podrá concurrir cualquier entidad que se halle legalmente constituida de acuerdo con sus Estatutos, Normas Fundacionales o de Constitución que tengan o no ánimo de lucro, siempre que presten servicios sociales.

La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia o cualquier otro registro administrativo habilitante, sea nacional o de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, incluso sin necesidad de estar inscrita en un Registro en el caso que en la Comunidad Autónoma de residencia o en el Estado miembro correspondiente no sea exigible el cumplimiento de ningún requisito formal o material para el ejercicio de la actividad.



#### **4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

La tramitación del expediente correspondiente a la contratación del servicio de acogimiento residencial, descrito en este Informe y en el Pliego de Condiciones Técnicas que se acompaña, se llevará a cabo mediante un procedimiento ordinario.

#### **5.- NOMENCLATURAS C.P.A. Y C.P.V.**

Nomenclatura C.P.A. 879011. Otros servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para niños y jóvenes.

Nomenclatura C.P.V. 85311300-5 Servicios de Bienestar Social proporcionados a niños y jóvenes.

#### **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El precio de licitación del conjunto de plazas para acogimiento residencial en centro de larga estancia se establece en la totalidad del presupuesto resultante de 12 plazas a contratar por el precio estancia/día de 90€ (IVA excluido), el cual asciende a **1.183.680,00€** más **118.368´00€** correspondientes al 10% de IVA **1.302.048,00€**, e incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el período de duración del contrato.

La duración del contrato es desde el 1 de abril de 2018 a 31 de marzo de 2021.

El coste total del contrato se distribuye según anualidades con las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro y su cuantía se imputará a la partida presupuestaria: 18.02.00.313-D-260.00, proyecto 35428, objetivo 3, actividad D.

<b>AÑO</b>	<b>DIAS</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>PRECIO PLAZA/DÍA</b>	<b>IMPORTE TOTAL ANUAL (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>CUOTA IVA (10%)</b>	<b>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>
2018	275	12	90,00€	297.000,00€	29.700,00€	326.700,00€
2019	365	12	90,00€	394.200,00€	39.420,00€	433.620,00€
2020	366	12	90,00€	395.280,00€	39.528,00€	434.808,00€
2021	90	12	90,00€	97.200,00€	9.720,00€	106.920,00€
<b>TOTAL</b>	<b>1096</b>	<b>12</b>	<b>90,00€</b>	<b>1.183.680,00€</b>	<b>118.368,00€</b>	<b>1.302.048,00€</b>



Para la determinación del precio plaza/día, se ha tenido en cuenta el coste de personal, gastos de mantenimiento, de seguridad social, de gestión y otros que figuran en el informe adjunto (Anexo II), quedando el precio establecido en 90,00 € plaza/día.

A los efectos del valor estimado del contrato y sus posibles prórrogas se establecen las cuantías reflejadas en el siguiente cuadro:

AÑO	DIAS	Nº DE PLAZAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL ANUAL (IVA EXCLUIDO)
2018	275	12	90,00€	297.000,00€
2019	365	12	90,00€	394.200,00€
2020	366	12	90,00€	395.280,00€
2021	365	12	90,00€	394.200,00€
2022	365	12	90,00€	394.200,00€
2023	365	12	90,00€	394.200,00€
2024	91	12	90,00€	98.280,00€
Estimación				
Modificación	20% Importe contrato			<b>473.472,00€</b>
<b>TOTAL</b>				<b>2.840.832,00€</b>

El pago se realizará a mes vencido, mediante presentación de la factura, en la que se detalle la prestación efectivamente realizada, debiéndose llevar a efecto la liquidación en base al número de plazas ocupadas durante el mes correspondiente.

Las plazas no ocupadas se abonarán al 96% del precio plaza/día que resulte de la adjudicación del contrato, ya que los gastos que conllevan la ejecución del servicio de acogimiento residencial de menores, en su mayoría son fijos y no están vinculados a la ocupación total de plazas conveniadas. Sin embargo los gastos variables a efectos de ocupación de las plazas son los correspondientes a alimentación, productos de aseo, vestuario, etc.

Las facturas deberán ir acompañadas de un informe de conformidad elaborado por el Servicio de Protección de Menores.



## **7.-FORMA DE LICITACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), mediante la valoración de más de un criterio de adjudicación. Las entidades, licitarán a la totalidad del servicio a contratar, sin poder sobrepasar en ningún caso el importe establecido. La infracción de este precepto daría lugar a la inadmisión de la oferta.

## **8.-PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una vigencia de TRES AÑOS desde el 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2021, pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración que el contrato inicial o periodos inferiores, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

## **9.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las entidades interesadas en licitar en el presente contrato deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo acreditativo de que se dispondrá del inmueble, debidamente autorizado, según lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, y con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la fecha de inicio de la prestación.
- Los licitadores que deseen concurrir a la licitación y no dispongan de centro autorizado, deberán presentar la solicitud de autorización de funcionamiento del centro, dentro del plazo de presentación de ofertas, en el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero y acreditar dicha solicitud mediante la inclusión



de la copia del recibo de la misma en el sobre que contenga la documentación administrativa.

- Oferta económica.

Cada entidad no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Contravenir estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por la entidad suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte de la entidad, la aceptación incondicional de todas las cláusulas de este informe y del Pliego de Prescripciones Técnicas para el presente contrato.

## **10.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La valoración de las ofertas, a efectos de adjudicación del presente contrato, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de **100 puntos**.

**A. Criterios objetivos** (evaluables mediante fórmulas) con una puntuación máxima de **55 puntos**:

1) La oferta económica se valorará hasta **30 puntos**.

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo:

0 puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta del menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta, respecto al tipo de licitación, sea igual o supere el 8%. Si la oferta del mejor precio no iguala o supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente.

$$Vi = \left( \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \right) \times 30$$

**Donde:**

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.



Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Baja significativa, valor se fija en el 8% del presupuesto base de licitación.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de temeridad las ofertas que supongan una baja que exceda en más de un 10% de la media de las ofertas presentadas, según la siguiente fórmula:

$$lbt < [M - 10\%M]$$

lbt= Importe de la baja temeraria  
M= Media aritmética de las ofertas  
10%= Porcentaje establecido

2) El Plan de Formación se valorará hasta **6 puntos** (valoración automática).

Las entidades presentaran un documento en el que conste el plan de formación indicando las materias que se impartirán, la duración del mismo especificando el número de horas y el compromiso de llevarlo a cabo en caso de ser adjudicataria.

Se valorará la oferta de formación especializada en la atención a menores que contribuya a actualizar los conocimientos y competencias técnicas del personal que se adscriba a la ejecución del contrato o contratos de servicios y permita la ejecución de prácticas más adecuadas en el propio contexto residencial.

Para que las horas de formación contenidas en la propuesta puedan ser contabilizadas a efectos de su valoración en este criterio, las mismas deberán guardar relación directa con el objeto del servicio según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello se le asignará a la oferta que contenga el máximo de horas de formación admitido, el máximo de los puntos (se entenderá como máximo de horas a desarrollar 30 horas anuales), correspondiendo a este criterio **6 puntos**. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con dicho límite de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Horas ofertadas} \times 6 \text{ (máxima puntuación)}}{\text{Máximo de horas ofertadas}}$$



### 3) Medidas que contribuyan a la mejora de las prescripciones técnicas hasta **13 puntos**.

#### 3.1 Mejoras en el Personal.

- Se valorará hasta **5 puntos** que la constitución del equipo de trabajo incluya otros profesionales relacionados con el campo de trabajo, respecto al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándole la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto se puntuará proporcionalmente:

- Abogado/a (mínimo de 10 horas/mes).....2 puntos
- Traductor/a (mínimo de 5 horas/mes) ..... 1 punto
- Administrativo/a (mínimo de 10 horas/mes).... 2 puntos

- Se valorará hasta **1'5 puntos** si presenta una propuesta de personal de apoyo para el abordaje de situaciones de emergencia del centro, como por ejemplo incidentes de salud, refuerzo de personal en periodos no lectivos (Navidad, Semana Santa, vacaciones estivales).

Dicha propuesta deberá incluir las situaciones en cuestión y en qué se concreta ese apoyo (número, titulación, horas) y para qué funciones o tareas.

-Se valorará hasta **1'5 puntos** si existe estabilidad en el empleo según se detalla:

- Más del 50% de los trabajadores adscritos al servicio tienen contratos fijos..... 1,5 puntos
- Entre el 25% y el 50% son contratos fijos adscritos al servicio ..... 0'5 puntos

Para la valoración de este criterio deberá aportarse una declaración responsable especificando el número de trabajadores adscritos al servicio con contrato fijo.

#### 3.2 Mejoras en relación con el equipamiento hasta **3 puntos**.

Hasta 3 puntos si presenta vehículos adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de sillas de ruedas u otros dispositivos a disposición del centro:

- 1 punto por vehículo adaptado para personas con movilidad reducida.
- 1 punto por vehículo adaptado con anclaje para silla de ruedas
- 1 punto por vehículo de transporte de beneficiarios.



### 3.3 Mejoras en los espacios.

Si disponen de espacios destinados para zona de recreo al aire libre (**hasta 2 puntos** en función de los metros cuadrados).

#### 4) Plan de Igualdad.

Si presenta Plan de Igualdad.....**2 puntos**

5) Si presentan procedimientos que garanticen los derechos de los trabajadores, como pueden ser procedimientos o medidas contra el acoso laboral, sexual, por razón de sexo o acoso moral.....**2 puntos**

6) Si disponen de Medidas que garanticen los derechos a las trabajadoras reconocidas como víctimas de violencia de género por resolución administrativa o judicial.....**2 puntos.**

### B. Criterios subjetivos con una puntuación máxima de **45 puntos.**

- Se valorará el Proyecto Técnico de Acogimiento Residencial en el que se especifique la intervención a realizar con los/as menores hasta **22 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Si se incluyen, ante las eventualidades que presentan los menores durante su internamiento, protocolos variados, pertinentes y precisos en relación con las características de estos, de sus familias y del centro...hasta 2 puntos.

- Si se incluyen Programas de Intervención Educativa que faciliten el aprendizaje de valores, la adquisición de habilidades sociales y la inserción socio laboral... hasta 1,5 puntos, en función de su valor técnico.

- Si se recogen instrumentos de planificación de la intervención Educativa, con objetivos realistas y prácticos, criterios a seguir, plazos de ejecución, sistema de evaluación..... hasta 2 puntos, en función de su valor técnico.

- Si se incluyen programas de alfabetización y adaptación cultural para menores extranjeros... hasta 1 punto, en función de su valor técnico.

- Si se incluyen, según perfil, características y edad de los/as usuarios/as, programas de continuidad en la preparación de la autonomía y que faciliten la inserción



sociolaboral a los jóvenes que cumplan la mayoría de edad..... hasta 2 puntos, en función de su valor técnico.

- Si se incluyen actuaciones que eviten el exceso de dependencia y procuren la rehabilitación funcional.....hasta 1,5 puntos en función de su eficiencia
- Si se incluyen actuaciones de intervención y protocolos de atención a desarrollar respecto de los/as menores y jóvenes internados que muestren conductas relacionadas con la violencia de género... 1 punto, en función de su contenido.
- Si se recogen programas relacionados con los hábitos de salud, alimentación y educación afectivo-sexual... hasta 1,5 puntos, en función de su valor técnico.
- Si se incluyen programas de intervención, específicos y detallados con las familias de los/as menores hasta... hasta 1 puntos, en función del contenido.
- Si se recogen programas de ocio y tiempo libre vinculados al Proyecto Técnico de Acogimiento Residencial... hasta 1 puntos, en función de su valor técnico.
- Si se incluyen programas de mediación cultural para la diversidad... hasta 1 punto, en función del contenido.
- Si se recogen programas de intervención educativa para preparar la autonomía a los menores cercanos a la mayoría de edad... hasta 2 puntos.
- Si se incluyen programas de prevención y de intervención relacionados con el acoso, maltrato entre iguales, bullying y cyberbullying.....hasta 1,5 puntos.
- Si se incluyen mecanismos de abordaje o de intervención para los casos de menores que se encuentren embarazadas... hasta 1 punto.
- Si se integra un mayor nº de recursos externos normalizados y que resulten de fácil acceso para los/as menores y jóvenes, debiendo además quedar recogidos de forma pormenorizada...hasta 1 punto
- Si se incluyen actividades encaminadas al empoderamiento de la mujer ....hasta 1 punto
- Se valorará la metodología que recoja las intervenciones con el resto de los servicios de atención a la infancia, a la adolescencia y a sus familias de forma coordinada hasta **7 puntos** distribuidos de la siguiente forma:



- Si se especifican instrumentos y actuaciones que garanticen la efectiva coordinación de actuaciones con los distintos servicios (públicos/privados) que atienden al menor... hasta 2 puntos, en función de su eficiencia.
  - Si se especifican instrumentos y actuaciones de coordinación con las familias de los menores... hasta 2 puntos, en función de su eficiencia.
  - Si se especifican instrumentos y actuaciones de coordinación interna entre los distintos profesionales... hasta 2 puntos, en función de su eficiencia.
  - Si se recogen metodologías de trabajo donde se diseñe una estrategia coherente para un trabajo integral con menores y jóvenes encaminados a la integración social y laboral de éstos a través del diseño del Plan Personal de Vida...hasta 1 punto.
- La estructura del Reglamento de Régimen Interior hasta un máximo de **10 puntos** distribuidos de la siguiente forma:
    - Se valorará la estructuración de la organización y funcionamiento del recurso... hasta 5 puntos.
    - Se valorará la estructuración de las Normas Internas de Convivencia en el centro y las medidas educativas... hasta 5 puntos.
  - El Sistema y Procedimiento de Evaluación.....hasta **6 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:
    - Si se especifican los sistemas y procedimientos de evaluación...hasta 1 punto, en función de su valor técnico.
    - Si se incluyen instrumentos de recogida de información...hasta 1.5 punto en función de su eficiencia.
    - Si recogen sistemas de evaluación del servicio por parte de los/as menores atendidos (mayores de 12 años o menores que tengan suficiente madurez como para aportar su propia visión de la situación...hasta 1 punto.
    - Si se recogen instrumentos en los que se pueda evaluar la capacidad de la institución para responder a las demandas/necesidades que presentan los/as menores y sus familiares....hasta 1 punto.



- Si establecen un sistema para evaluar las consecuencias de la separación del /la menor o del adolescente de su familia y las repercusiones de tipo emocional que ello puede conllevar.... hasta 1,5 puntos.

Los criterios anteriormente citados se han diseñado en base a las peculiaridades de los/as menores a atender y sobre todo teniendo en cuenta el principio de “prevalencia del interés del menor sobre cualquier otro concurrente”.

La valoración de todos los criterios, se basará en la ponderación del documento que se presente. Se otorgará la mejor puntuación a la entidad que presente el documento más completo y adecuado para el cumplimiento de los fines del contrato y prestación del servicio, recibiendo el resto una puntuación decreciente en función del contenido, de su calidad, de su eficiencia y de su valor técnico.

Se habrá de tener en cuenta que no se valorará una mera reproducción del Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose positivamente la innovación en las prestaciones propuestas, así como el nivel de detalle y de descripción de todos aquellos aspectos que supongan un VALOR AÑADIDO a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**TOTAL: 100 puntos.**

## **11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.**

### **1.- Solvencia económica y financiera (Art. 75 TRLCSP):**

Medio: El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos de importe igual o superior a 591.300,00 € (correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato).

Modo de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o Registro Oficial en que deba estar inscrito, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que



contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. (Art.76 TRLCSP y Art. 11 RGLCAP).

## **2.-Solvencia técnica o profesional (Art. 78 TRLCSP):**

Medio: Experiencia en la realización de servicios de la misma naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el licitador en el curso de los últimos cinco años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será mayor o igual a 394.200,00€.

Modo de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante una relación de los mismos avalada por certificados de buena ejecución, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario al que se le ha prestado el servicio. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

## **12.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA:**

La autorización de funcionamiento del centro debe estar en posesión del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa dentro del plazo de **10 días**



**hábiles** que se le concederá para aportar la documentación requerida , antes de ser adjudicatario del contrato (Art.151.2 del TRLCSP).

En caso que no se hubiera recibido ninguna solicitud de autorización por ningún licitador el procedimiento seguirá su tramitación normal.

Así mismo, las entidades que estén exentas del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) deberán acreditarlo mediante la presentación de la correspondiente certificación o mediante declaración responsable del representante legal de la misma acreditando reunir los requisitos y condiciones especificados en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **13.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

El precio del contrato se establece en la totalidad del presupuesto resultante de **12 plazas** a contratar por el precio estancia/día de 90,00€ (IVA excluido), el cual asciende a 1.183.680,00€ + 118.368,00€ correspondientes al 10% del IVA, **1.302.048,00€**, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar.

El precio del contrato incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el período de duración del contrato.

Para la determinación del precio unitario plaza/día, se ha tenido en cuenta el coste de personal, gastos de mantenimiento, seguridad social, de gestión y otros que figuran en el informe adjunto (Anexo II), quedando el precio establecido en 90,00 € plaza/día.

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428, objetivo 3, actividad D.

El pago se realizará a mes vencido, mediante presentación de la factura, en la que se detalle la prestación efectivamente realizada, debiéndose llevar a efecto la liquidación en base al número de plazas /día ocupadas durante el mes correspondiente.

Las plazas no ocupadas se abonarán al 96% del precio plaza/día que resulte de la adjudicación del contrato, ya que los gastos que conllevan la ejecución del servicio de acogimiento residencial de menores, en su mayoría son fijos y no están vinculados a la ocupación total de plazas conveniadas. Sin embargo los gastos variables, a efectos



de ocupación de las plazas, son los correspondientes a alimentación, productos de aseo, vestuario, etc.

#### **14.- REVISIÓN DE LOS PRECIOS.**

Los precios del presente contrato no serán objeto de revisión, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

#### **15.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS**

##### **Órgano gestor: Órgano de contratación.**

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14013880

##### **Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.**

Dirección General de Familia y Políticas Sociales

Avda. de la Fama, 3, C.P. 30003, Murcia.

Código DIR3: A14013882

##### **Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.**

##### **Intervención General.**

Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3, C.P. 30071 Murcia

Código DIR3: A14003281

#### **15.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS**

Dependiente de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.factura.gob.es>.
- Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en Avda. de la Fama, nº3, planta baja, C.P. 30003 (Murcia).



### **17.- PLAZO DE GARANTÍA.**

En aplicación del Artículo 222.3 de TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía por cuanto la prestación comprometida por la entidad adjudicataria se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación.

### **18.-GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

### **19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé a la entidad adjudicataria la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle en la prestación del servicio, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Consejería podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de la prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y pliego de prescripciones técnicas. Todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos, con imposición de las penalidades que la legislación actual permite.

### **20.- SUBCONTRATACIÓN.**

La entidad adjudicataria podrá concertar con terceros la realización de servicios accesorios, siendo a tal efecto los reflejados en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativos a los servicios desarrollados por personal de cocina. En relación con la subcontratación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- A. Que se dé conocimiento por escrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.



- B. Que las prestaciones subcontratadas no excedan del 50 % del importe de adjudicación.
- C. Que los subcontratistas queden obligados sólo ante la entidad adjudicataria.
- D. En ningún caso la entidad adjudicataria podrá subcontratar con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

## **21.-CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, tal y como establece el artículo 226 del TRLCSP

## **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado a:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
- Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los menores, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.



### **23. PÓLIZAS ASEGURADORAS**

Sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, la Entidad adjudicataria deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil por una cuantía de 300.000 € que garantice la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los/as menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidas en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por los/as menores que se encuentren dentro del centro.

### **24.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésimotercera de la Ley de 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

De conformidad con el Artículo 219 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP.

En concreto podrán suscribirse modificaciones del presente contrato cuando se produzca un incremento o disminución significativa del número de menores que hay en la actualidad y que se concreta en **2**, para la duración del contrato y su posible prórroga, que corresponde al 20% del precio del contrato.

Dicho incremento será constatado y certificado por el/la Jefe/a de Servicio de Protección de Menores, el/la cual propondrá dicha modificación.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho a reclamar indemnización por dichas causas.



## **25.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Las causas de resolución del contrato son las que se establecen en los artículos 223 y 308 de TRLCSP.

Cuando el contrato se rescinda por causa culposa del adjudicatario, deberá indemnizar, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración

## **26.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato se realizará por el/la Jefe/a de Servicio de Protección de Menores de la Dirección General competente en esta materia.

## **27.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La Empresa adjudicataria deberá declarar expresamente que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en su artículo 12, y en su artículo 10 en cuanto al deber de secreto.

Todas las personas adscritas por la empresa adjudicataria que tengan relación con los menores deberán firmar un documento por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Asimismo, habrán de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la/s empresa/s adjudicataria/s destine/n los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado como única responsable, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido.

## **28.-CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996-**

La empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de que el personal al que corresponde el desarrollo de la actividad del contrato cumple el



requisito previsto en el 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 (certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no estar inmerso en sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual)

Dicha certificación deberá ser entregada una vez adjudicado el contrato y corresponderá al responsable del contrato su comprobación y seguimiento.

La Jefa de Servicio de  
Protección de Menores

Vº Bº  
La Directora General de Familia  
y Políticas Sociales.